

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I
LEGISLATURA.
PRESENTE.

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del Problema:

A partir del confinamiento por la epidemia en la que nos encontramos, nuestro país y particularmente la Ciudad ha tenido que adaptarse a una nueva forma de vivir puntualmente en el ámbito público, privado y social.

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

En ese sentido, ha sido un gran reto para el gremio empresarial poder adaptarse a las necesidades de la Sociedad, pues muchas personas siguen trabajando desde casa y otras tantas han tenido que cambiar hábitos y rutinas, uno de estos grandes retos ha sido la digitalización como herramienta de operación de miles de negocios.

De acuerdo con el estudio de Bridge Research comisionado de Facebook IQ, el 35% de las y los mexicanos aumentaron el tiempo que destinan para llevar a cabo compras en línea; y a pequeños negocios como las famosas “tienditas de la esquina” los tomó por sorpresa impactando aproximadamente a 700,000 locales en el país, debido a que la gente dejó de salir de casa para prevenir y mitigar el contagio del Coronavirus.

Aunado a lo anterior, las pequeñas y medianas empresas se vieron en la necesidad de innovar sus comercios para entrar en la oferta y demanda digital, además de que, de acuerdo con las recomendaciones del Gobierno Federal y Local, se ha privilegiado y promovido a la población el uso de las tarjetas de Crédito o Débito, con el objetivo de evitar el contacto con dinero en efectivo, el cual ha sido considerado un foco de posible transmisión del Sars-CoV2.

Asimismo, es imperativo señalar que el uso de la tarjeta de crédito o debido, como se dijo anteriormente, no solo evita la transmisión de este o cualquier virus o bacteria que pudiera afectar la salud de las personas, sino que sustituir las tarjetas bancarias puede traer algunas ventajas como:

- **“... *proteger de dinero falso:* El uso de la tarjeta de debido evita las inconveniencias del dinero en efectivo como la falta de cambio exacto en os**

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

comercios, recibir cambio en monedas de poca denominación o el riesgo de recibir billetes falsos...”

- *“...**mejor control de los gatos**: A diferencia del efectivo, este instrumento financiero permite llevar un mayor control de los gastos puesto que se pueden revisar cada uno con su fecha de operación y lugar donde se realizó la compra mediante el estado de cuenta...”*
- *“...**Brinda mayor seguridad**: es la forma más práctica de llevar y disponer del dinero. Además es más seguro que el efectivo pues en caso de robo o extravío se puede reportar al banco y cancelarla al instante y así evitar la pérdida de fondos...”*
- *“... **más facilidad para compras por internet**: las tarjetas de débito abren las puertas a un mundo de oportunidades ya que permite hacer compras por internet de forma cómoda, segura y rápida...”*
- *“...**Servicios de alertas y notificaciones**: Es recomendable aprovechar los servicios de alertas que brindan las entidades bancarias a través del correo electrónico o mensajes de texto. De esta manera, puede recibir información sobre todas las operaciones realizadas en comercios locales e internacionales, extracciones de efectivo en cajeros automáticos, transferencia de fondo y así hacer seguimiento en caso de realizar unas compras o superar el límite de fondos...”¹*

De lo anterior, surgen las Terminales Punto de Venta (TPV), *“...dispositivos que permiten recibir pagos con tarjetas bancarias nacionales e internacionales de crédito y*

¹ <https://www.bbva.com/es/seis-ventajas-que-ofrecen-las-tarjetas-de-debito/>



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

débito, Visa o Master card, además de ofrecer meses sin intereses, equipos que permiten la conexión de Dial-IP (Línea Telefónica), Wi Fi, Ethernet y GPRS.²

Bajo ese tenor, las personas recurrimos a las compras con tarjeta de bancaria, por tres cuestiones principales que se han mencionado anteriormente: la comodidad, la seguridad, y la prevención y mitigación del Coronavirus, empero, la problemática que se plantea en la presente Propuesta de Iniciativa que se pone a consideración es que **algunos proveedores** (es decir, empresas) **le cobran a los tarjetahabientes una comisión por lo general del 3 al 5% por el uso de sus tarjetas bancarias, esta es una práctica común que si bien es cierto no está prohibida en el marco legal de nuestro país, tampoco lo es que sea correcto**, lo anterior en virtud de que:

*“...De acuerdo con la CONDUSEF, cuando un comercio te aplica este tipo de comisión, **lo que está haciendo es transferirte la comisión que el banco le cobra por utilizar el servicio de la Terminal Punto de Venta (TPV)**. Las TPV son las máquinas lectoras donde pasan tu tarjeta para cobrarte, posteriormente el pago es transferido a las instituciones bancarias.*

*...Cada vez que pagas con una tarjeta, **el banco le cobra al comercio una comisión por el uso de la TPV, denominada Tasa de Descuento y suele ser proporcional al valor de la compra, aunque puede variar de acuerdo al giro del comercio y tipo de tarjeta** (débito o crédito) ...*

² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/231463/TPV.pdf>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

La Tasa de Descuento se usa para cubrir costos como el acceso a la red, la garantía de liquidación de los pagarés al comercio y, en especial, la Cuota de Intercambio que debe pagar al banco emisor de la tarjeta bancaria...”³

De lo anterior se advierte que, no existe una sanción o regulación jurídica que implique restringir a los comercios a transferir esta comisión a los clientes, más que única y exclusivamente en los contratos de los proveedores con las Instituciones Bancarias, situación jurídica que si se especifica que será absorbida por el negocio y no así por el tarjetahabiente.

Cabe señalar que, el Banco de México en diciembre del año pasado, con el objetivo de difundir el porcentaje de comisión de las Instituciones bancarias, publicó las “**...Tasas de descuento para tarjetas de crédito por giro comercial...**”⁴, sin embargo, lo anterior no implica una sanción a las empresas que cometen esta práctica que atenta directamente a la economía de las y los Ciudadanos, pues hasta el momento la única solución contemplada es presentar una queja a las Instituciones bancarias, y lo único que logra es desincentivar el uso del dinero electrónico pues se tiene la percepción de que usar el efectivo es “*más barato*”.

Para robustecer lo anterior, se cita el siguiente reportaje de Milenio Noticias⁵:

“...Comercios cobran comisión prohibida por pago con tarjeta

³<https://www.mibolsillo.com/ahorro/Por-que-algunos-negocios-cobran-comision-si-pagas-con-tarjeta-20200619-0009.html>

⁴<https://www.banxico.org.mx/servicios/tasas-de-descuento-para-tarjetas-de-credito-por-gi/tasas-descuento-por-giro-cred.html>

⁵ <https://www.milenio.com/negocios/comercios-cobran-comision-prohibida-pago-tarjeta>

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Desde las cadenas como Office Depot, Price Shoes, Costco y Sam's, hasta pequeñas tiendas, papelerías y médicos van contra inclusión bancaria.

BRAULIO CARBAJAL

México / 18.09.2015 04:54:38

Aunque está prohibido, algunos de los grandes comercios que operan en el país cobran comisiones de entre 2 y 5 por ciento a sus clientes que pagan con tarjetas de crédito o débito.

De acuerdo con especialistas, esa práctica desincentiva el uso de dinero electrónico, al dejar entre los consumidores la percepción de que usar efectivo es más barato.

Múltiples reportes hechos por consumidores ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) señalan que restaurantes, tiendas multilínea y departamentales, así como servicios de taxis realizan la mala práctica de hacer el cargo adicional.

Entre los comercios señalados por los usuarios se encuentran algunas sucursales de tiendas de la talla de Office Depot, Levi's, Price Shoes, Costco, Sam's y los restaurantes California.

El cobro adicional por pagar con tarjetas de crédito o débito está tajantemente prohibido en los contratos entre bancos y comercios, por ello el cliente tiene un par de opciones: denunciar ante la Profeco o ante la institución bancaria dueña de la terminal punto de venta.

De acuerdo con Luis Fabre, vicepresidente de la Condusef, se trata de una acción indebida que han detectado en algunos establecimientos de varios sectores y tamaños; sin embargo, las autoridades financieras no pueden hacer nada para detenerlo, puesto que no tienen injerencia en ellas.

Según el organismo, el cobro de comisiones adicionales por usar dinero electrónico incumple un pacto entre instituciones bancarias y comercios, dado que el contrato entre ambas partes señala con claridad que el uso de terminales punto de venta no debe repercutir en el costo de los bienes y servicios.

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

El aumento de precios por pagar con tarjeta no solo se da en los grandes establecimientos pues, según reportes ante los organismos defensores del consumidor, pequeños negocios, como talleres mecánicos, bases de taxis, clínicas de ginecología, escuelas, dulcerías, tiendas de abarrotes y restaurantes también realizan esa práctica.

Un caso en la Ciudad de México es el de algunas bases de servicio de transporte, como el de la empresa 4000 Taxi, que cobra extra a los usuarios que pagan el viaje con tarjeta de crédito; otro es el de algunas concesionarias de la armadora japonesa Nissan. Fuera de la ciudad es más evidente.

En Cancún se están equipando taxis con terminales punto de venta, pero los usuarios que decidan pagar con tarjeta de crédito tienen que absorber un costo adicional de dos dólares con 50 centavos en zona turística y de 35 pesos en el centro.

TAMBIÉN EL GOBIERNO

Llama la atención que un organismo gubernamental como Caminos y Puentes Federales (Capufe) tenga múltiples quejas de los usuarios, porque al momento de pagar su tarifa con dinero electrónico se les notifica del cobro de una comisión de 3 por ciento.

Consultado al respecto, Grupo Financiero Banamex expresó que aunque la práctica es un hecho, ningún comercio debería hacer algún cobro extra por pagar con tarjeta.

De acuerdo con clientes afectados, el principal argumento de los encargados de realizar esas acciones en los diferentes comercios es que se trata de una medida para hacer frente a ciertos recargos que les hacen las instituciones bancarias por usar sus terminales punto de venta.

Al respecto, la Asociación de Bancos de México (ABM) explicó que es verdad que al establecimiento le cuesta una comisión recibir pagos electrónicos; no obstante, accede a beneficios como el aumento en ventas, disminuye costos de operación y su seguridad se incrementa al disminuir el efectivo, al ser menos vulnerable a un robo.

Pequeños comerciantes que cobran esa comisión a sus clientes explicaron que es una medida para protegerse en caso de no cubrir las ventas mínimas que les piden las instituciones bancarias por proporcionarles las terminales punto de venta que sirven para aceptar pagos electrónicos.

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Según estudios de las empresas globales de pagos electrónicos que operan en México, MasterCard y Visa, un establecimiento comercial que decida dar un giro y aceptar pagos con tarjetas puede elevar sus ventas hasta 30 por ciento, lo cual les genera importantes ganancias adicionales.

Cálculos de la Condusef indican que si solo 2 por ciento de las compras diarias que se realizan en el país fueran cargadas con esta comisión, el número de personas afectadas sería de 73 mil, mientras que el importe adicional generado ascendería a más de 2.2 millones de pesos diarios, una ganancia indebida.

La Profeco tiene la capacidad de clausurar los comercios que hagan los cobros indebidos, mientras que el banco dueño de la terminal punto de venta puede retirarla, toda vez que no se cumple con lo estipulado en el contrato bilateral.

Para el vicepresidente de la Condusef, Luis Fabre, el hecho de que algunos comercios cobren más por pagar con tarjeta no abona a la inclusión financiera, dado que deja la impresión errónea entre la población de que usar dinero electrónico es más caro que recurrir al efectivo.

Asimismo, destacó que, para los comercios, aceptar pagos con tarjeta es benéfico, dado que disminuyen sus costos y se evita el traslado de efectivo, lo que elude el riesgo que significa llevar a depositar al banco las ventas del día.

EL DATO

La Condusef calcula que si solo 2% de las compras diarias fueran cargadas con esta comisión, las personas afectadas serían 73 mil, y el importe de más de 2.2 mdp diarios...”

II. Propuesta de Solución:

Con base en los argumentos antes vertidos, se propone adicionar el artículo 10 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor con el propósito de establecer la prohibición a cualquier proveedor de bienes o servicios transferirle al consumidor la tasa de descuento o comisión que las Instituciones de crédito perciben por utilizar el servicio de

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

la terminal punto de venta o dispositivos similares, así mismo, con el propósito de que el supuesto normativo quede debidamente clarificado, se adiciona un segundo párrafo que consagra el concepto de las terminales punto de venta, las cuales, de acuerdo con el Gobierno de México, estas son dispositivos electrónicos que permiten recibir pagos con tarjetas bancarias nacionales e internacionales de crédito y débito además de ofrecer meses sin intereses, equipos que permiten la conexión de Dial-Up, WiFi, Ethernet o similares.

En ese orden de ideas, y con el propósito de que la Autoridad competente cuente con el debido sustento legal, se armoniza el artículo que se adiciona en el numeral 128 de la misma ley, el cual contempla las sanciones por el incumplimiento de esta norma, las cuales oscilan de **\$807.27** a **\$3'157,358.71** de pesos.

Además, en la presente iniciativa se adiciona una fracción primera al Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, con el propósito de prohibir a las Instituciones de Crédito transferir a través de sus clientes al cuentahabiente la tasa de descuento o comisión que perciben por utilizar el servicio de la terminal punto de venta o dispositivos similares.

En ese sentido, las propuestas quedarían de la siguiente manera:

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

DICE	DEBE DECIR
<i>Sin correlativo</i>	<p>ARTÍCULO 10 TER. Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios transferirle al consumidor la tasa de descuento o comisión que las Instituciones de crédito perciben por utilizar el servicio de la terminal punto de venta o dispositivos similares.</p> <p>Se entiende por terminal punto de venta a los dispositivos electrónicos que permiten recibir pagos con tarjetas bancarias nacionales e internacionales de crédito y débito además de ofrecer meses sin intereses, equipos que permiten la conexión de Dial-Up, WiFi, Ethernet o similares.</p>
<p>ARTÍCULO 128.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73</p>	<p>ARTÍCULO 128.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 10 TER, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter,</p>

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de \$807.27 a \$3'157,358.71	73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de \$807.27 a \$3'157,358.71
---	--

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>II. ... a XXI...</p>	<p>Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I. Que, a través de operaciones con sus clientes se transfiera al cuentahabiente la tasa de descuento o comisión que perciben por utilizar el servicio de la terminal punto de venta o dispositivos similares.</p> <p>II. ... a XXI...</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**, para quedar de la siguiente manera:

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el Artículo 10 Ter y se reforma el artículo 128, ambos de la Ley Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10 TER. Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios transferirle al consumidor la tasa de descuento o comisión que las Instituciones de crédito perciben por utilizar el servicio de la terminal punto de venta o dispositivos similares.

Se entiende por terminal punto de venta a los dispositivos electrónicos que permiten recibir pagos con tarjetas bancarias nacionales e internacionales de crédito y débito además de ofrecer meses sin intereses, equipos que permiten la conexión de Dial-Up, WiFi, Ethernet o similares.

ARTÍCULO 128.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 10 TER, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de **\$807.27** a **\$3'157,358.71**

SEGUNDO. Se adiciona una fracción I al Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

- I. Que, a través de operaciones con sus clientes se transfiera al cuentahabiente la tasa de descuento o comisión que perciben por utilizar el servicio de la terminal punto de venta o dispositivos similares.
- II. ... a **XXI**...

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 20 días del mes de octubre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
7C33107EEF84F...

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.